

Código de Ética y Conducta



Octubre de 2019

Con el propósito de mantener la cultura institucional se ha desarrollado este Código de Ética y Conducta para orientar el comportamiento de los funcionarios y funcionarias del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, esperando que sea el marco del comportamiento profesional de las personas que laboran para la Institución.

TITULO I OBJETIVO

Artículo 1.-

Es propósito de este documento es el de establecer las normas y principios morales que deben inspirar la conducta y el comportamiento de los directivos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, en el ejercicio de sus funciones.

TITULO II ALCANCE

Artículo 2.-

El Código de Ética y Conducta es de aplicación a todas las personas que desarrollan actividades en el Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, o a nombre de él, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con el Ayuntamiento de Chilón, Chiapas.

TITULO III NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 3.-

Todo trabajador del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, se encuentra obligado y comprometido al cumplimiento de las siguientes normas de comportamiento ético al interior de la entidad:

- a) Evitar las situaciones en cuyo contexto los intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Tampoco deberá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o gratuitos, a personas o empresas que mantengan una relación comercial o de cualquier índole con la institución, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones.
- b) Evitar acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio, la imagen que se proyecta a la comunidad o la operatividad de la Institución, debiendo guardar reserva respecto de los hechos o informaciones de las que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto fiscal o la reserva administrativa, evitando filtrar o entregar información a terceros o las partes interesadas en litigios o controversias sobre los que debe pronunciarse el Ayuntamiento de Chilón, Chiapas.
- c) Desechar las presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.
- d) Prevenir situaciones que pudiesen poner en peligro la salud de los trabajadores y usuarios, y/o causar daños materiales como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiéndose actuar con la celeridad del caso e informando a las instancias correspondientes para que adopten las acciones correctivas necesarias.
- e) Mantener el compromiso explícito, público, observable y verificable con la línea de conducta adecuada en la actividad que le es propia.

TITULO IV PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4.- Lealtad

Es el trabajar no solo por un sueldo, sino por el compromiso profundo con el servicio público y con la sociedad misma.

Artículo 5.- Profesionalización

Se encuentra orientada a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional y su objetivo es que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que su misión sea más efectiva, abierta y democrática.

Artículo 6.- Generosidad

Se deberá mostrar una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo a la sociedad y los demás servidores públicos con quienes interactúa, en especial hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos mayores, los niños y las personas con capacidad diferentes.

Artículo 7.- Excelencia

Actuar con eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 8.- Compromiso

Actuar identificados con el Ayuntamiento y con sus funciones de manera proactiva.

Artículo 9.- Servicio

Disposición para ayudar a los demás. Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con los usuarios internos y externos.

Artículo 10.- Responsabilidad

Cumplir con las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones. Cuanto más alto sea el cargo que desempeñe mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta.

Artículo 11.- Transparencia

Desarrollar sus funciones teniendo en consideración el derecho de los usuarios de recibir la información necesaria sobre las acciones desarrolladas por la Institución.

Artículo 12.- Probidad

Actuar con rectitud y honradez. Desechar todo provecho o ventaja personal obtenida para sí o para terceras personas.

TITULO V PRINCIPIOS PARTICULARES

Artículo 13.- Equidad e Igualdad de Trato

Aplicar criterios de equidad en el tratamiento de las situaciones que se presentan en el desempeño de sus funciones, tratando de manera justa a todas las personas sin distinción de raza, religión, ideología política, capacidad física, edad, estado civil o nacionalidad.

Artículo 14.- Veracidad

Buscar la verdad en el ejercicio de sus funciones, tanto en la relación con otros integrantes del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, como con los usuarios en general.

Artículo 15.- Reserva

Guardar discreción respecto de la información que tuviere conocimiento por razón de sus funciones y abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, información que haya sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 16.- Capacitación

Cultivar la disposición para capacitarse permanentemente para el buen ejercicio de sus funciones.

Artículo 17.- Uso adecuado de los bienes

Proteger y conservar los bienes del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, utilizando los que le fueran asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Artículo 18.- Uso adecuado del tiempo de trabajo

Los horarios de trabajo deben ser ocupados en un esfuerzo responsable para cumplir los deberes inherentes a la función, evitando el uso de dicho horario para actividades ajenas a la misma.

Artículo 19.- Colaboración

Disposición para brindar el apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello resulte necesario para superar dificultades

Artículo 20.- Tolerancia

Observar frente a las críticas de los usuarios/administrados y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

Artículo 21.- Obligación de Denunciar

Denunciar inmediatamente con las pruebas del caso al Comité de Ética, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta.

TITULO VI PROHIBICIONES

Artículo 22.- Colusión

Está prohibida cualquier forma de colusión con los proveedores, prestadores de servicios o empresas que se encuentran en el ámbito de supervisión del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas.

Artículo 23.- Nepotismo

Los funcionarios están impedidos de contratar o promover la contratación de sus parientes y /o familiares bajo cualquier modalidad de contratación o convenio laboral.

Artículo 24.- Proselitismo Político

Está prohibido que los funcionarios y trabajadores participen, ayuden o apoyen, a un determinado grupo o facción política, durante el desarrollo de sus labores en el Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, debiendo actuar con imparcialidad, autonomía e independencia.

Artículo 25.- Regalos, Beneficios y otros

Todo trabajador del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, cualquiera sea su nivel jerárquico no debe, ni directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Cuando no se habrían ofrecido o dado si el funcionario no desempeñara ese cargo o función.
- d) Para proporcionar a terceros información que le signifique una ventaja o privilegio que pondría en riesgo el debido proceso que se lleve a cabo al interior del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas.

Quedan exceptuados los regalos que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la voluntad del funcionario.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.-

El incumplimiento de cualquier artículo del presente Código de Ética y Conducta, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, dando origen a las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 27.-

El Código de Ética y Conducta del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de trabajo, pactos, convenios u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más ético, transparente y eficaz.